



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: DESPACHO COMISORIO 2.020 – 00454 – 00 - EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, seguido por JAINER JOSE MANCO OSPINO, contra RODRIGO MANUEL ANDRADE FLOREZ, LILIA MARINA ORTIZ ESPAÑA, y, HUGO RAFAEL GARCIA BARRIOS. RAD. INT. 2021-00005.

Tal como lo solicita el abogado de la parte Demandante en el proceso de la Referencia, y, Por ser procedente, tal como lo ordena el Juzgado Veinte de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitoriamente antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Barranquilla, dentro del Proceso relacionado en la Referencia, Comunicado a este Despacho mediante Comisorio 2020 - 454 con fundamento en lo establecido en el artículo 205 del C. N. P., y, teniendo en cuenta que el Comitente nos faculta para ello, , a efectos de llevar acabo la diligencia de Secuestro solicitada se le sub-Comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANI.

Se designa como Secuestre a MARIA EUGENIA VASQUEZ DE LA HOZ Désele la debida posesión.

Se le faculta al Sub-Comisionado, para reemplazar al Auxiliar en el evento que no asista o no acepte.

Por Secretaría Envíesele toda la documentación correspondiente al Despacho Comisorio, al tenor del artículo 39 C.G.P.

Comuníquesele al Secuestre designado, a quien se le dará la debida posesión del cargo.

Diligenciado, devuélvase a este Despacho para señalar honorarios, y, para proceder de conformidad a las facultades otorgada por el Comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ